ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Nueva Carteya

BOP-A-2025-2013

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA),

HACE SABER: Que debiendo entenderse elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, que se inserta a continuación.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA

PREÁMBULO

El Gimnasio Municipal de Nueva Carteya constituye una nueva instalación al servicio de la ciudadanía, concebida para fomentar la práctica deportiva, la promoción de hábitos de vida saludables y la convivencia social. Dada la proximidad de su apertura, resulta imprescindible establecer una regulación que ordene las condiciones de uso, acceso y funcionamiento de este espacio público, garantizando su adecuado mantenimiento, la seguridad de las personas usuarias y el cumplimiento de los principios de igualdad, accesibilidad y sostenibilidad.

En este contexto, la presente Ordenanza Municipal se aprueba con el objetivo de dotar al municipio de un marco normativo claro, estable y adaptado a las características específicas del gimnasio, asegurando que su funcionamiento cumpla con los principios de calidad en el servicio y de optimización de los recursos públicos.

Asimismo, esta normativización se ajusta plenamente a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se detalla a continuación:

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

• Principio de necesidad: la ordenanza responde a la obligación de regular una nueva instalación pública, garantizando su funcionamiento ordenado y evitando posibles conflictos o usos inadecuados, así como la seguridad de los usuarios mediante la imposición de normas claras relacionadas con el acceso, la higiene y el mantenimiento. Este marco normativo resulta indispensable para asegurar que el gimnasio cumpla con los objetivos para los que fue creado de manera eficiente y equitativa.

• Principio de eficacia: el texto normativo está diseñado para alcanzar los objetivos previstos con precisión, asegurando un uso responsable de las instalaciones, la seguridad de los usuarios y facilitar la supervisión y el mantenimiento de las instalaciones, asegurando su sostenibilidad a largo plazo.

• Principio de proporcionalidad: las normas contenidas en esta ordenanza se limitan a regular aquellos aspectos estrictamente necesarios para el correcto uso y funcionamiento del gimnasio, evitando la imposición de cargas innecesarias para los usuarios o para la administración. Cada disposición está diseñada para garantizar un equilibrio adecuado entre la libertad de uso por parte de los ciudadanos y la protección del interés general

• Principio de seguridad jurídica: la ordenanza garantiza un marco normativo claro, accesible y coherente con el ordenamiento jurídico vigente, proporcionando certidumbre tanto a los usuarios como a los gestores de la instalación. Se asegura la coherencia con las normativas estatales y autonómicas aplicables, especialmente en lo relativo a instalaciones deportivas, accesibilidad y sostenibilidad.

• Principio de transparencia: el proceso de elaboración de la ordenanza se desarrollará de manera abierta y el texto será accesible para todos los interesados, promoviendo la máxima difusión.

• Principio de eficiencia: la ordenanza optimiza el uso de los recursos públicos, estableciendo reglas que promuevan la sostenibilidad de las instalaciones y eviten costes adicionales derivados de un uso inadecuado o desorganizado.

Por lo tanto, la presente Ordenanza no solo garantiza el adecuado funcionamiento del Gimnasio Municipal de Nueva Carteya, sino que también refuerza el compromiso del Ayuntamiento con la promoción de la actividad física, la salud pública y la calidad de vida de los vecinos, en un marco de igualdad, accesibilidad y responsabilidad compartida.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la presente Ordenanza Municipal sobre las Normas de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal de Nueva Carteya, cuyo articulado se expone a continuación,

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular las condiciones de uso, acceso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Nueva Carteya, garantizando un ambiente seguro, saludable y respetuoso para las personas usuarias.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas usuarias, personal y visitantes del Gimnasio Municipal.

Artículo 3. Finalidad del Gimnasio

El Gimnasio Municipal tiene como finalidad fomentar la práctica del deporte y la actividad física, promoviendo hábitos saludables entre la ciudadanía de Nueva Carteya.

CAPÍTULO II
ACCESO Y USO DEL GIMNASIO

Artículo 4. Horarios

1. El horario de apertura del gimnasio será de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00, y los sábados, de 9:00 a 13:00 horas.
2. Los horarios pueden estar sujetos a modificaciones, que serán comunicadas con antelación.
3. Los festivos de carácter nacional, autonómico o local el gimnasio permanecerá cerrado.

Artículo 5. Requisitos de acceso

1. Podrán acceder al gimnasio los mayores de 18 años. En edades comprendidas entre los 14 y los 18 años será necesaria autorización del padre/madre o tutor legal. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
2. Los usuarios deberán estar inscritos en el gimnasio y abonar la tarifa correspondiente según la Ordenanza Fiscal Municipal vigente.
3. El acceso se realizará mediante el sistema habilitado por el Ayuntamiento.
4. Las personas usuarias a la hora de la inscripción, en cualquiera de las actividades desarrolladas en el Gimnasio Municipal, aportará una foto de su rostro, que se incluirá en el archivo de usuarios sin otra finalidad que para controlar el acceso al mismo. El incumplimiento de este requisito impedirá la tramitación del dispositivo de acceso al Gimnasio.
5. Está prohibido ceder el dispositivo de acceso a terceros.
6. Como norma general, el acceso a las instalaciones se podrá realizar diez (10) minutos antes del inicio de la actividad, no pudiendo entrar en la instalación deportiva hasta que la actividad anterior haya finalizado.
7. No sé permitirá el acceso a las personas que presenten estados de embriaguez o drogadicción.
8. No está permitido el acceso a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica. Las consecuencias que se deriven de este incumplimiento serán responsabilidad de la persona usuaria o su responsable legal.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

Artículo 6. Normas generales de uso

1. Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada y calzado específico para interiores.

2. No se permite acceder al gimnasio con calzado de calle.

3. Por razones de higiene, es obligatorio el uso personal de toallas en las máquinas, esterillas y mantener las máquinas limpias tras su utilización.

4. Queda prohibido comer dentro de las instalaciones, salvo en las áreas designadas para ello, si las hubiera.

5. No se permite la entrada de animales, salvo los perros guía o de asistencia siempre que vayan debidamente identificados, estén cumpliendo su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

Artículo 7. Reservas y aforos

1. Por razones de aforo de la instalación se podrá limitar el acceso de las personas usuarias. Para estos casos, el Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá implementar un sistema de reserva previa.

2. El aforo estará limitado, según la normativa de seguridad vigente a:

- Sala de musculación: 43 personas.
- Sala de spinning: 23 personas.
- Sala de actividades dirigidas: 123 personas.

Los anteriores aforos estarán supeditados al criterio del personal del Ayuntamiento si observaran impedimentos para el normal desarrollo de la práctica deportiva.

Artículo 8. Uso de las instalaciones y equipos

1. Las máquinas y equipos deben utilizarse conforme a su propósito y respetando las instrucciones indicadas y orientaciones del personal.

2. Es responsabilidad del usuario devolver los materiales a su lugar tras su uso.

3. No se permite el uso de equipos personales de sonido sin auriculares.

4. Uso de los vestuarios:

a) Las personas usuarias utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo y ducha, si la hubiera, no estando permitido otras acciones de higiene personal como cortarse las uñas, depilarse, teñirse u otros usos indebidos.

b) Las personas con diversidad funcional y aquellas que precisen utilizar los vestuarios valiéndose de otra podrán acceder acompañados de ella. Si la persona con diversidad funcional y su acompañante fueran de distinto sexo, y la instalación no dispusieran de un vestuario específico deberán utilizar el que corresponda al sexo del acompañante.

Artículo 9. Conducta en el Gimnasio

1. Los usuarios deberán mantener una conducta respetuosa hacia el personal y otras personas usuarias.

2. Está prohibido fumar, consumir alcohol o drogas dentro del recinto.

3. No se permite gritar, lanzar pesas o realizar conductas que puedan perturbar al resto de usuarios.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

4. Está prohibido el uso de lenguaje ofensivo, así como cualquier conducta que genere conflictos o incomodidad a otros usuarios.

5. No se permite la grabación de videos ni la toma de fotografías sin la autorización previa de los involucrados y del personal del gimnasio.

CAPÍTULO III
SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

Artículo 10. Seguridad

1. El uso de las instalaciones es bajo la responsabilidad de cada usuario.
2. En caso de accidente o emergencia, se debe informar de inmediato al personal del gimnasio.
3. Se recomienda realizar un chequeo médico antes de comenzar cualquier actividad física.

Artículo 11. Mantenimiento y Limpieza

1. Las instalaciones serán limpiadas y mantenidas periódicamente por el personal designado para ello.
2. Las personas usuarias están obligadas a notificar cualquier anomalía o daño en los equipos.

CAPÍTULO IV
SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Servicios ofrecidos

El gimnasio cuenta con áreas y servicios destinados al entrenamiento cardiovascular, musculación y actividades dirigidas. Además, podrá ofrecer servicios adicionales como asesoramiento deportivo, nutricional, etc., según disponibilidad.

Artículo 13. Responsabilidad del Ayuntamiento de Nueva Carteya

1. El Ayuntamiento de Nueva Carteya no se hace responsable de la pérdida o sustracción de objetos personales. Se recomienda el uso de taquillas.

2. El personal encargado de las instalaciones como el propio Ayuntamiento, titular de las mismas, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de los aparatos de musculación, ni las consecuencias económicas que pudieran derivarse a consecuencia del uso inadecuado de las mismas, salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de su equipamiento.

3. En el caso de cesión de uso a Clubes Deportivos, Asociaciones de cualquier índole u otras Entidades, el Ayuntamiento de Nueva Carteya no tendrá la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse del mal uso de las instalaciones por ellos. De los daños ocasionados en el gimnasio serán responsables el club, asociación o entidad a la que se haya concedido el uso de la instalación. Así mismo serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades que organicen y los eventos que celebren, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

Artículo 14. Responsabilidad de los usuarios

1. Los usuarios deben respetar las normas establecidas en esta Ordenanza.

2. Toda persona usuaria será responsable de los daños que cause a las instalaciones, equipamiento o a terceras personas debido a un comportamiento negligente o intencionado.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

➢ Faltas muy graves. Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

a) El uso inadecuado de la instalación, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

b) Impedir el uso de la instalación o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.

c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación.

d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación.

e) La agresión física al personal de la instalación o a otro usuario.

f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

h) Encender fuego.

i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

➢ Faltas graves. Se consideran graves:

a) El uso inadecuado de la instalación, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.

c) La agresión verbal al personal de la instalación o a otra usuaria.

d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro material que no sea papel o plástico.

g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole (bicicletas, monopatines, etc.).

i) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.

j) Impartir clases sin autorización.

k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.

l) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

- Faltas leves. Se consideran leves:

a) Acceder a la instalación sin la indumentaria apropiada.

b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.

c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.

d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.

e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

f) No atender las indicaciones del personal de la instalación.

g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a las personas usuarias en esta Ordenanza, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 16. Sanciones

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de la privación del derecho de acceso y uso del Gimnasio Municipal en función de la reincidencia y del daño material o a terceros ocasionado, por los siguientes periodos de tiempo:

a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.

b) Infracciones graves: de un mes a un año.

c) Infracciones leves: de un día a un mes.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los daños materiales, perjuicios causados y la reincidencia.

3. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 17. Prescripción de infracciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC

Artículo 18. Responsables

a) Serán responsables de las infracciones a este Ordenanza quienes las cometan o sus responsables legales en su caso.

b) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria.

c) Responderán subsidiariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad o solicitud.

Artículo 19. Reclamaciones

Las personas usuarias podrán presentar reclamaciones relacionadas con el servicio a través de los cauces establecidos por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Interpretación y aplicación

El Ayuntamiento de Nueva Carteya será el encargado de interpretar y aplicar esta Ordenanza.

Artículo 21. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 22. Modificaciones

Cualquier modificación de esta Ordenanza será aprobada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya y notificada a los usuarios con suficiente antelación".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica.

Nueva Carteya, 16 de abril de 2025.– El Alcalde, Eduardo García Roldán.

Código Seguro de Verificación (CSV): F447 86D8 09C3 2F25 23BC **Fecha Firma:** 07-05-2025 07:56:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
F44786D809C32F2523BC